

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL TSJ DE ARAGÓN SOBRE LIMITACIONES DE ACCESO A LA SEDE.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, establece importantes limitaciones a la libertad de circulación de las personas y, por ende, a su capacidad para transitar por las vías de uso público.

Por otra parte, tal como ha establecido el CGPJ en sus instrucciones, evidentes razones de sanidad aconsejan restringir el acceso del público a las vistas y juicios que no estén suspendidos y, en general, a la deambulaci3n por los edificios judiciales.

Por todo ello, resulta necesario regular el acceso del p3blico a la sede del TSJ de Arag3n.

ACUERDO:

Quedan excluidos de la restricci3n los jueces, fiscales, letrados de la administraci3n de justicia, funcionarios y profesionales que trabajen o que tengan que entrar por razones profesionales. Respecto de los medios de comunicaci3n, en caso de celebraci3n de un juicio o vista se acordar3 lo procedente respecto de su asistencia seg3n las circunstancias.

Fuera de estos casos s3lo se permitir3 la entrada a quienes tengan que realizar alguna actuaci3n necesaria o sean parte o interviniente en alguno de los procedimientos que deban celebrarse, al igual que las personas indispensables que tengan que asistirles por raz3n de sus limitaciones f3sicas o ps3quicas.

Zaragoza, a 17 de Marzo de 2020



Fdo. Manuel Bellido Asp3s